

RESOLUCIÓN No. 4705

28 AGO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Fundación CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes mujeres consideradas como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica Fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No. 289 de fecha 10 de abril de 1965.

Que la Representante Legal de la Fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 488 de fecha 26 de junio de 2019, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Casa Universitaria en la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia.

Que el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Adolescentes y Jóvenes Adoptables o Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, en Preparación para la Vida Autónoma e Independiente del "Proyecto Sueños, Oportunidades Para Volar, en el numeral 6.2 dispone: "(...) Los consultorios deben ser externos a la Casa Universitaria con el fin de favorecer el desarrollo de la autonomía y la independencia."

Que según acta de visita de fecha 21 de febrero de 2020:

*"El inmueble se encuentra ubicado en zona residencial de la ciudad de Medellín, Antioquia y **consta de dos casas cada una con dos plantas y con nomenclatura diferentes**, sin embargo cuentan con una comunicación interna que hace una sola infraestructura para la modalidad (...)" (Destacado fuera del texto)*

Que el servicio de Psicología se prestará en la sede administrativa ubicada en el inmueble de la Diagonal 79 No. 15-75 barrio Belén – La Gloria de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia.

RESOLUCIÓN No. 4705 28 AGO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Fundación CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes mujeres consideradas como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Que el inciso tercero del párrafo cuarto del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010 establece que:

“Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varias edificaciones de un mismo inmueble, y se desarrolle en cada edificación todos los componentes del proceso de atención, se otorgará una sola licencia de funcionamiento por inmueble, indicando la capacidad instalada por cada edificación.

Que a su vez, el inciso cuarto ibídem dispone que:

“Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada.”

Que el día 21 de febrero de 2020, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visitas a las sedes donde se desarrollará la modalidad de Casa Universitaria en población de Jóvenes mujeres consideradas como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior de la Fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA**, ubicadas así: la Casa No. 1 en la Calle 27ª No. 80-33; la Casa No. 2 en la Calle 27ª No. 80-29 y el consultorio de psicología en la sede administrativa de la Diagonal 79 No. 15-75 barrio Belén – La Gloria, todas en la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia.

Que en sesión del día 24 de agosto de 2020, según consta en Acta N° 17, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** que en el inmueble ubicado en la Diagonal 79 No. 15-75 barrio Belén – La Gloria de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, la Fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA** preste el servicio de Psicología para las modalidades de: **1. Casa Universitaria** para Jóvenes mujeres consideradas como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior y **2. Internado** para Niñas y adolescentes de sexo femenino de 6 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos y la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA**, por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de CASA UNIVERSITARIA en población de Jóvenes mujeres consideradas como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD

RESOLUCIÓN No. 4705

28 AGO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Fundación CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes mujeres consideradas como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

estos, son igualmente instituciones cuya creación se encuentra dirigida a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia también hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Obviamente la suspensión de ese requisito está atada a las necesidades en el servicio que surjan como consecuencia de la pandemia por el Covid 19." (Destacado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, los trámites derivados de licencias de funcionamiento iniciales fueron **suspendidos**.

Mediante memorando con radicado No: 202010410000113653 de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina Asesora Jurídica conceptuó entre otros que:

"(...) La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.(..)"

Que en razón a lo señalado se puede retomar el trámite de otorgamiento de las licencias de funcionamiento iniciales

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la Fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA**, ubicada la sede administrativa en la Diagonal 79 No. 15-75 barrio Belén – La Gloria de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en población de Jóvenes mujeres consideradas como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior., en las siguientes sedes operativas de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia: **Casa No. 1** en la Calle 27ª No. 80-33, con capacidad de veinticinco (25) cupos; la **Casa No. 2** en la Calle 27ª No. 80-29, con capacidad de veintitrés (23) cupos. **Capacidad total de cuarenta y ocho (48) cupos**. El servicio de Psicología se prestará en el consultorio ubicado en la sede administrativa en la Diagonal 79 No. 15-75 barrio Belén – La Gloria de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA**, en las sedes administrativa y operativas de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, copias de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la Fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA**, en la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en población de Jóvenes mujeres consideradas como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de

RESOLUCIÓN No. 4705

28 AGO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Fundación CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes mujeres consideradas como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en las sedes ubicadas así: la Casa No. 1 en la Calle 27ª No. 80-33; la Casa No. 2 en la Calle 27ª No. 80-29 y el consultorio de psicología en la sede administrativa de la Diagonal 79 No. 15-75 barrio Belén – La Gloria, todas en la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia. Capacidad de cuarenta y ocho (48) cupos

Es este estado es necesario precisar lo siguiente:

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional, la Ley y particularmente por el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 563 de fecha 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

El artículo 3 del Decreto 563 mencionado dispone:

"Artículo 3. Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con la Dirección de Protección, elevaron consulta a la Oficina Asesora Jurídica respecto de la interpretación y aplicación de los artículos antes señalados, a fin de precisar su alcance.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación 202010450000077483 de fecha 18 de mayo de 2020, emitió concepto a la pregunta: **Conforme lo dispuesto en el Decreto 563, ¿el alcance de la suspensión del trámite administrativo de las licencias de funcionamiento iniciales, durante el término de la emergencia sanitaria, es para todas las modalidades y programas que requieren de licencia de funcionamiento para su operación y desarrollo o es exclusivamente para los Centros Transitorios señalados en el artículo 4 del Decreto 563?, así:**

"El artículo 3 del Decreto Legislativo 563 de 2020, dispone expresamente la suspensión del inciso 2 del artículo 16 para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Por su parte el artículo 4 de este mismo Decreto, señala que el ICBF podrá crear centros transitorios para la protección integral de la niñez en garantía de los derechos de los menores de edad.

De lo anterior se desprende que la suspensión transitoria del inciso 2 del artículo 16, aplica a todas las modalidades que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, incluyéndose, los Centros transitorios para la protección integral de la niñez, en tanto

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No. 4705

28 AGO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Fundación CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes mujeres consideradas como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Antioquia, la presente Resolución a la Representante Legal de la Fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 AGO 2020


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó:

 Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad– Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Revisó:

 Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: CASA DE LA CHINCA <casadelachinca@une.net.co>
Enviado el: martes, 1 de septiembre de 2020 9:58 a. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
CC: Carlos Andres Botero Montes
Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: Medellin, 01 de septiembre de 2020 (1).pdf

Buenos días Elizabeth, adjunto entonces carta en la que me doy por notificada y renuncio, como representante legal, a interponer recursos.

Feliz día!

De: "Elizabeth Montoya Piedrahita" <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
Para: "CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA" <casadelachinca@une.net.co>
CC: "Carlos Andres Botero Montes" <Carlos.Botero@icbf.gov.co>
Enviados: Martes, 1 de Septiembre 2020 9:36:55
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL

Señora
BEATRIZ EUGENIA VEGA TRUJILLO
Representante Legal
Casa de Nuestra Señora de Chiquinquirá

Asunto: Notificación Personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de resolución N°4705 del 28 de agosto de 2020, emanada del ICBF, *"por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la Fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA**, ubicada la sede administrativa en la Diagonal 79 No. 15-75 barrio Belén – La Gloria de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en población de Jóvenes mujeres consideradas como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior., en las siguientes sedes operativas de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia: **Casa No. 1** en la Calle 27ª No. 80-33, con capacidad de veinticinco (25) cupos; la **Casa No. 2** en la Calle 27ª No. 80-29, con capacidad de veintitrés (23) cupos. **Capacidad total de cuarenta y ocho (48) cupos.** El servicio de Psicología se prestará en el consultorio ubicado en la sede administrativa en la Diagonal 79 No. 15-75 barrio Belén – La Gloria de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia",* le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Elizabeth Montoya Piedrahita Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Antioquia Calle 45 N° 79 -141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083	Síguenos en: f ICBFColombio @ICBFColombio ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial	Línea gratuita 01 8000 9 www.icbf.gov.co El futuro es de todos
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: PÚBLICA	

De: CASA DE LA CHINCA <casadelachinca@une.net.co>

Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2020 9:47 a. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: Carlos Andres Botero Montes <Carlos.Botero@icbf.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días, yo Beatriz Eugenia Vega Trujillo, Representante Legal de Casa de La Chinca, acepto la notificación por este medio.

Cordialmente,

De: "Elizabeth Montoya Piedrahita" <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Para: "CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA" <casadelachinca@une.net.co>

CC: "Carlos Andres Botero Montes" <Carlos.Botero@icbf.gov.co>

Enviados: Lunes, 31 de Agosto 2020 9:42:14

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Señora
BEATRIZ EUGENIA VEGA TRUJILLO
Representante Legal
Casa de Nuestra Señora de Chiquinquirá

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Cordial Saludo,

Le informo que la resolución N°4705 del 28 de agosto de 2020, emanada del ICBF, "por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la Fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA**, ubicada la sede

administrativa en la Diagonal 79 No. 15-75 barrio Belén – La Gloria de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en población de Jóvenes mujeres consideradas como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior., en las siguientes sedes operativas de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia: **Casa No. 1** en la Calle 27ª No. 80-33, con capacidad de veinticinco (25) cupos; la **Casa No. 2** en la Calle 27ª No. 80-29, con capacidad de veintitrés (23) cupos. **Capacidad total de cuarenta y ocho (48) cupos.** El servicio de Psicología se prestará en el consultorio ubicado en la sede administrativa en la Diagonal 79 No. 15-75 barrio Belén – La Gloria de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia”, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Elizabeth Montoya Piedrahíta	Síguenos en:	Línea gratuita 01 8000 9 www.icbf
	Contratista Grupo Jurídico	 ICBFColombia	 El futuro es de todos
	ICBF Regional Antioquia Calle 45 N° 79 -141 Piso 4A• Tel.: 4093440 Ext: 400083	 @ICBFColombia	
		 ICBFinstitucionalICBF	
		 icbfcolombiaoficial	
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: PÚBLICA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Medellín, 01 de septiembre de 2020

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Ciudad

Cordial Saludo,

Yo, BEATRIZ EUGENIA VEGA TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía 42.872.196 de Envigado, en mi calidad de representante legal de la institución CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ Nit. 890.905.743-8; me doy por notificada de la expedición de la resolución 4705 del 28 de agosto de 2020 mediante la cual se otorga la licencia de funcionamiento inicial a la Institución que represento, para la modalidad Casa Universitaria. Asimismo, manifiesto que renuncio a interponer recursos en el marco de la misma.

Cordialmente,

Beatriz Eugenia Vega Trujillo

BEATRIZ E. VEGA TRUJILLO

Representante Legal

CC. 42.872.196 de Envigado



CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ
Diagonal 79 (AV. 80) #15 - 75
Tels: (4) 342 21 49 - (4) 342 21 92
casadelachinca@une.net.co
www.casadelachinca.org
Medellín- Colombia

Personería Jurídica
Resolución 289 de abril de 1965
NIT. 890.905.743 - 8

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4705 del 28 de agosto de 2020, emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la Fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – LA CHINCA o CASA DE LA CHINCA**, ubicada la sede administrativa en la Diagonal 79 No. 15-75 barrio Belén – La Gloria de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en población de Jóvenes mujeres consideradas como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior., en las siguientes sedes operativas de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia: **Casa No. 1** en la Calle 27ª No. 80-33, con capacidad de veinticinco (25) cupos; la **Casa No. 2** en la Calle 27ª No. 80-29, con capacidad de veintitrés (23) cupos. **Capacidad total de cuarenta y ocho (48) cupos**. El servicio de Psicología se prestará en el consultorio ubicado en la sede administrativa en la Diagonal 79 No. 15-75 barrio Belén – La Gloria de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día **1 de Septiembre de 2020**, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



CARLOS ANDRES BOTERO MONTES

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico